



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 16 de septiembre de 2022

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO**

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA – Auto Admite**  
**Rad. 76001-22-03-000-2022-00253-00**  
**Accionante: José Claudio Ruano**  
**Accionado: Juzgado 14º Civil del Circuito de Cali y otros**  
**Ponente: CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA**

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los vinculados dentro del proceso con radicado 76001-31-03-014-2019-00049-00 **Distribuidora La Sirena S.A.S.**, dentro del asunto en referencia, publica el siguiente

**AVISO**

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha cinco (05) de septiembre de que a la letra dice: “**1.- Admitir la acción de tutela instaurada por JOSÉ CLAUDIO RUANO contra el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, BANCO DE OCCIDENTE S.A. y DISTRIBUIDORA LA SIRENA S.A.S. 2.- Ordenar la vinculación de los extremos procesales e intervinientes que hacen parte del asunto objeto de queja constitucional (Proceso de restitución radicado bajo el No. 760013103014-2019-00049-00) como sujetos pasivos de la acción. 3.- Ordenar al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, se sirva de manera inmediata realizar por el medio más expedito, la notificación de los sujetos procesales involucrados y vinculados en el asunto objeto de queja, remitiendo constancia de ello a este Tribunal, para que obre en el expediente. 4.- Se le concede a la autoridad judicial accionada y vinculados el término de un día para que ejerzan su derecho de defensa. La contestación se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991). 5.- Se solicita al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, se sirva remitir de manera inmediata el expediente ejecutivo con radicado No. 760013103014-2019-00049-00 con destino a esta Sala a fin de practicar inspección judicial a las piezas procesales. 6.- Notifíquese por el medio más expedito a las partes y vinculados; surtido lo**

SILAGOZA



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

*anterior, ingrese inmediatamente a Despacho.. Notifíquese y cúmplase; FDO.*  
**MAGISTRADO, CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA**

**Nota:** Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES  
SECRETARIA SALA CIVIL**

URGENTE

San Juan de Pasto, 05 de septiembre de 2022

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**

E.S.D.

**REF. ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: JOSE CLAUDIO RUANO**

**ACCIONADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A... Nit. 805.019.528-0**

**DISTRIBUIDORA LA SIRENA S.A.S. Nit. 805.019.528-0**

**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

JOSE CLAUDIO RUANO, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No, 87.089.607 residente y domiciliado en la ciudad de pasto, Nariño interpongo acción de tutela en contra de BANCO DE OCCIDENTEE S.A... Por la alta vulneración al derecho Mínimo Vital, a la información a la verdad y al trabajo, Debido Proceso, Salud física y mental...

**PRESUPUESTOS FACTICOS**

1. Soy un humilde Campesino el cual de buena fe y honradamente como me enseñaron mis padres el día 02 de junio de 2022 compre un vehículo clase CAMION, Marca CHEVROLET, Línea NHR, Modelo 2016, Placa WHU-975
2. El vehiculó se lo compre a la señora AIDA CARMENZA CASTILLO BERNAL, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.359.445
3. La compra del vehículo se hizo con toda la legalidad del caso se entregó el Dinero completo, recibí el Vehículo y se procedió a realizar el traspaso en la Secretaria de Tránsito y Transporte de GUACARI, perteneciente al municipio de GUACARI.
4. Una vez realizados todos los trámites legales llevo mi vehículo a la ciudad de Pasto, donde desarrollo mi actividad laboral de Transportador de Mercancía (FRUTAS) y una vez en la ciudad en un operativo de control de la policía Nacional conjuntamente con Tránsito Municipal de Pasto soy requerido para verificar los documentos como Tarjeta de Propiedad, Soat y Tecno mecánica.
5. Un funcionario de Policía me informa que el vehículo debe ser inmovilizado y llevado al parqueadero judicial ya que tiene una orden de detención por un proceso en un Juzgado de Cali.
6. Señor Juez NO SE NADA DE NADA, realice el traspaso legalmente, en la Secretaria de Transito de GUACARI manifestaron que el vehículo no tenía ningún pendiente y que por lo tanto se procedió a realizar el respectivo traspaso.
7. Me dirijo al Banco de Occidente de Pasto, sede Centro y primero me atendieron muy mal, el funcionario que me atendió me dijo que los papeles que yo tengo no sirven para nada y que no me puede dar ninguna información que tengo que viajar a Cali para que me den información, no me dio ninguna otra información, me sentí muy mal tratado, no deben atender así a las personas pobres humildes y campesinas.
8. Gracias a un conocido que vive en la ciudad de Cali me pudo ayudar a averiguar y me envió por correo electrónico dos documentos uno que es un Poder donde Banco de Occidente autoriza hacer traspaso a un comprador, y otro documento es donde Distribuidora Sirena envía al Banco de Occidente.

## DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho al Mínimo Vital  
Derecho a la Información  
Derecho al Debido Proceso  
Derecho a la Salud Física y Mental

## PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Cedula de Ciudadanía
2. Tarjeta de Propiedad
3. Certificado de Libertad y Tradición
4. Poder que otorga Banco de Occidente para Realizar Traspaso
5. Documento que envía DISTRIBUIDORA LA SIRENA S.A.S.

## PETICIONES

1. Solicito a usted Señor Juez de por Dios tutele mis Derechos Fundamentales vulnerados por BANCO DE OCCIDENE como son derecho Mínimo Vital, a la información a la verdad y al trabajo, Debido Proceso, Salud física y mental...
2. Solicito respetuosamente vincular a todas las partes para que den solución sobre este problema ya que no sé Nada de lo que pasa, **BANCO DE OCCIDENTE S.A., DISTRIBUIDORA SIRENA S.A.S., JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE DEL CAUCA No del proceso (76001310301420190004900)**

## JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento señor Juez declaro que no he interpuesto acción de tutela por estos hechos

## NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: [claudioruanojose@gmail.com](mailto:claudioruanojose@gmail.com)

ACCIONADOS:

- ✓ **BANCO DE OCCIDENTE S.A...** Nit. 805.019.528-0 ([djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co))
- ✓ **DISTRIBUIDORA LA SIRENA S.A.S.** Nit. 805.019.528-0 ([gerencia@distribuidoralasirena.com](mailto:gerencia@distribuidoralasirena.com))
- ✓ **JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** ([j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Atentamente:

José Claudio Ruano  
C.C. 87.069.607 de Ospina-Nariño  
Cel. 313 487 3092  
Correo. [claudioruanojose@gmail.com](mailto:claudioruanojose@gmail.com)

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA DE DECISIÓN UNITARIA**

*Santiago de Cali, 05 de septiembre de dos mil veintidós.*

*Rad: 000-2022-00253-00*

*Magistrado Ponente: CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA*

*En atención a la solicitud que antecede, esta Sala dispone:*

**1.-** *Admitir la acción de tutela instaurada por JOSÉ CLAUDIO RUANO contra el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, BANCO DE OCCIDENTE S.A. y DISTRIBUIDORA LA SIRENA S.A.S.*

**2.-** *Ordenar la vinculación de los extremos procesales e intervinientes que hacen parte del asunto objeto de queja constitucional (Proceso de restitución radicado bajo el No. 760013103014-2019-00049-00) como sujetos pasivos de la acción.*

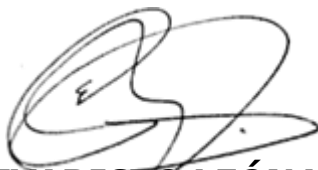
**3.-** *Ordenar al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, se sirva de manera inmediata realizar por el medio más expedito, la notificación de los sujetos procesales involucrados y vinculados en el asunto objeto de queja, remitiendo constancia de ello a este Tribunal, para que obre en el expediente.*

**4.-** *Se le concede a la autoridad judicial accionada y vinculados el término de un día para que ejerzan su derecho de defensa. La contestación se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).*

**5.-** *Se solicita al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, se sirva remitir de manera inmediata el expediente ejecutivo con radicado No. 760013103014-2019-00049-00 con destino a esta Sala a fin de practicar inspección judicial a las piezas procesales.*

**6.-** *Notifíquese por el medio más expedito a las partes y vinculados; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho.*

*Notifíquese y cúmplase.*



**CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA**  
**Magistrado**